RV: ALEGO RESPUESTA DEMANDA EJECUTIVA 2022-654

Gustavo <gcufinoabogados@hotmail.com>
Vie 3/06/2022 4:05 PM
Para:

- Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- LUIS ANDRES PANTOJA <luisandrespantoja@hotmail.com>

SEÑOR
JUEZ 76 CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: ALLEGO ARCHIVO PDF CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA 2022 - 654

Estándose dentro del término y oportunidad procesal correspondiente, se allega el escrito de contestación.

Cordialmente,

FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMIREZ
Apoderado del demandado

De: Gustavo <gcufinoabogados@hotmail.com>
Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 13:06
Para: Gustavo <gcufinoabogados@hotmail.com>
Asunto: ALEGO RESPUESTA DEMANDA EJECUTIVA

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
luisandrespantoja@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 76 CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: ALLEGO ARCHIVO PDF CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA 2022 - 654

Estándose dentro del término y oportunidad procesal correspondiente, se allega el escrito de contestación.

Cordialmente,

FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMIREZ
Apoderado del demandado

Señor
Juez 58 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Transitoriamente
Juez 76 Civil Municipal de Bogotá
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **2022**-0654
PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: LUIS ANDRES PANTOJA

FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMIREZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº79.373.162 de Bogotá y T.P.#157574 del C.S.J., correo electrónico gcufinoabogados@hotmail.com, celular: 3212523785, domiciliado en la Calle 23 D # 85 B 55 Torre 1 Ofc 402 en Bogotá, en virtud del poder especial a mí conferido por el demandado LUIS ANDRES PANTOJA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N°79.738.089 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 7 No.1 A 66 AP 203 de Bogotá, correo electrónico luisandrespantoja@hotmail.com, celular: 3176888191 y que se anexa al expediente con esta contestación, por medio del presente escrito me permito contestar la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por la empresa Banco Finandina S.A., con radicado 076-2022-00654, dentro del término y oportunidad procesal en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto parcialmente, cierto en lo que tiene que ver con el diligenciamiento del pagare por parte del Banco Finandina, pero, no es cierto sobre el vencimiento de las obligaciones No 95565 y 1900408856 de las cuales no se ha presentado por parte de la demandante el extracto o al menos la indicación individualizada de cada obligación, desagregando el saldo de capital y los intereses de plazo o mora en cada obligación, por lo tanto, me atengo a lo que se acredite en el transcurso del proceso.

TERCERO: No me consta, la parte demandada se atiene a la literalidad del título valor pagaré fuente de este proceso, pero nos atenemos a lo que se acredite en el transcurso del proceso.

CUARTO: No me consta, la parte demandada se atiene a la literalidad de la ley en cuento a la liquidación de los intereses, pero nos atenemos a lo que se acredite en el transcurso del proceso.

QUINTO: No me consta, la parte demandada se atiene a la literalidad del título valor pagaré fuente de este proceso, pero nos atenemos a lo que se acredite en el transcurso del proceso.

SEXTO: No me consta, es una manifestación subjetiva del apoderado de la demandante.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Solicito señor juez, que al momento de emitir sentencia se tenga en cuenta lo siguiente y se declinen las pretensiones:

No nos oponemos a la prosperidad de esta pretensión, pero si al monto por que fue diligenciado el pagaré fuente de este proceso ejecutivo.

1ª-. Esta pretensión no está llamada a prosperar, pues, la parte demandante no presenta el saldo de cada una de las obligaciones que se pretende cobrar con el pagaré fuente de este proceso ejecutivo, tornándose en incierto e impreciso el valor del capital cobrado en esta pretensión por la suma de $12.347.378.

2ª-. Esta pretensión no está llamada a prosperar, pues el demandante incurre en usura al cobrar los intereses remuneratorios o de plazo por la suma de $8.940.724, liquidados desde el día 22 de noviembre de 2021 hasta el 18 de marzo de 2022, es decir, por el transcurso de tres (3) meses + 24 días = 114 días, por lo que se torna en una pretensión que debe ser negada de plano por el despacho, ya que, el demandante está aplicando intereses del 72.40% en tan solo 114 días, o lo que es lo mismo $78.427,40 liquidados diariamente por el capital de la pretensión 1ª, incurriendo en el cobro excesivo de intereses de plazo según el artículo 884 del código de comercio, por lo que se propondrá como excepción de mérito el cobro de lo no debido.

3ª-. Esta pretensión no está llamada a prosperar, pues el demandante incurre en usura al cobrar los intereses de mora desde el 19 de marzo de 2022 a una tasa del 25.77% E.A. que excede el máximo permitido incurriendo en la falta establecida en el artículo 884 del código de comercio.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO
Excepción llamada a prosperar, pues el demandante en su pretensión 2ª requiere al a quo para que le reconozca en el fallo la condena a su favor por sumas de dinero por intereses de plazo, a una tasa del 72.40% por 114 días, constituyéndose en una infracción al artículo 884 del código de comercio, por lo que, el demandante deberá perder todos los intereses cobrados en una cuantía de $8.940.724.

La misma suerte debe corre la pretensión 3ª del cobro de intereses moratorios, pues, a la luz del artículo 884 ibidem, el demandante deberá perder el cobro de los intereses remuneratorios pues esta pidiendo se le reconozca a una tasa del 25.77% efectivo anual, pero cobrada dicha tasa por 114 días, superando así el máximo permitido por la ley y la Superintendencia Financiera, por lo tanto, se le solicita al *a quo* denegar la pretensión tercera y dar prosperidad a la excepción del cobro de lo no debido.

2-. PRESCRIPCIÓN
Los Títulos ejecutivos privados son aquellos que se extienden por los particulares sin las formalidades legales y que adquieren carácter ejecutivo por reconocimiento expreso de la ley, por ejemplo, un contrato de arrendamiento, un acta de conciliación o la certificación de deuda del

administrador de una propiedad horizontal de un propietario. Veamos lo que dice la Ley 675 de 200 1 *en su artículo 48* al respecto:

"Procedimiento Ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional *y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior."*

El acta esgrimida como título ejecutivo esta prescrita al no estar taxativamente en la norma como título ejecutivo, razón que no la hace acreedora de cobro por esta vía judicial.

3-. EXCEPCIÓN GENERICA
Llamada a prosperar la que se logre demostrar en el transcurso del proceso.

PRUEBAS

PRUEBA DOCUMENTAL

1-. Solicito tener como pruebas las documentales aportadas al plenario con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE
Solicito señor juez, se decrete la recepción en interrogatorio del representante legal de la demandante, identificado como aparece al pie del poder conferido al apoderado de la demandante y demás datos obrantes en la demanda.

ANEXOS

1-. Contestación de la demanda
2-. Poder otorgado para representar al demandado
3-. Fotocopias de la cédula del demandado
4-. Fotocopia de la cédula del apoderado del demandado
5-. Fotocopia de la tarjeta profesional del abogado
6-. Copia del correo electrónico entre demandado y apoderado

Del Señor Juez,

FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMIREZ
C. C. Nº.79.373.162 de Bogotá

Tarjeta Profesional N°157574 del CSJ.

Señor
Juez 58 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Transitoriamente
Juez 76 Civil Municipal de Bogotá
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: PODER

LUIS ANDRES PANTOJA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N°79.738.089 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 7 No.1 A 66 AP 203 de Bogotá, correo electrónico luisandrespantoja@hotmail.com, celular: 3176888191, manifiesto a usted muy respetuosamente, que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMIREZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº79.373.162 de Bogotá y T.P.#157574 del C.S.J., correo electrónico gcufinoabogados@hotmail.com, celular: 3212523785, domiciliado en la Calle 23 D # 85 B 55 Torre 1 Ofc 402 en Bogotá, para que me represente como apoderado judicial en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en la demanda instaurada por la empresa Banco Finandina S.A., con radicado 076-2022-00654.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, notificarse de la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar embargos, postular en el remate de bienes muebles e inmuebles y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Poderdante,

LUIS ANDRES PANTOJA
CC N°79.738.089 de Bogotá

Acepto,

FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMIREZ
C. C. Nº.79.373.162 de Bogotá
Tarjeta Profesional N°157574 del CSJ.

FIRMA PODER PARA DEMANADA 2022-0654

LUIS ANDRES PANTOJA <luisandrespantoja@hotmail.com>
Sáb 28/05/2022 10:17
Para: gcufinoabogados@hotmail.com <gcufinoabogados@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (215 KB)
img20220528_09371116.pdf;

NOMBRES: Luis Andres Pantoja
CEDULA: 79738089
CELULAR: 3176888191
DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 1A66 sur. Apto. 203 ed. Torres de San Javier

YO LUIS ANDRES PANTOJA CON C.C. 79738089 MANIFIESTO QUE LE OTORGO PODER AL SEÑOR. FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMÍREZ CON C.C. 79373162 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL No. 157574 DEL CSJ PARA REPRESENTARME JUDICIALMENTE EN LA DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUENTÍA CON RADICADO 2022-0654 DE BANCO FINANDINA Y CURSA EN EL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ"

Cordialmente,

LUIS ANDRES PANTOJA
C.C. 79738089

De: Gustavo <gcufinoabogados@hotmail.com>
Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 10:40 p. m.
Para: luisandrespantoja@hotmail.com <luisandrespantoja@hotmail.com>
Asunto: FIRMA PODER PARA DEMANADA 2022-0654

Señor
LUIS ANRES PANTOJA
Atento saludo

Adjunto le envío el documento poder para que por favor lo imprima, firme, escanee y reenvíe por este mismo correo.
adicionalmente en el correo de respuesta manifieste lo siguiente:

NOMBRES:
CEDULA:
CELULAR
DIRECCIÓN

Y manifieste que "ME OTORGA PODER PARA REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN LA DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUENTÍA CON RADICADO 2022-0654 DE BANCO FINANDINA Y CURSA EN EL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ"

Cordialmente,

FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMIREZ
CC.No.79.373.162 de Bogotá
TP.157574 csj

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.373.162
CUFIÑO RAMIREZ
APELLIDOS
FRANCISCO GUSTAVO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1965
SUTATENZA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
30-ABR-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00019682-M.0079373162-20080705 0000780115A 1 1570000328

261481

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

157574
Tarjeta No.

30/04/2007
Fecha de Expedicion

28/03/2007
Fecha de Grado

FRANCISCO GUSTAVO
CUFIÑO RAMIREZ

79373162
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura